

31-A-18

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día once de enero de dos mil diecinueve.

Por agregado el informe remitido el diecinueve de octubre del año en curso por el Jefe del Personal de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de La Unión (f. 4).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental (LEG); 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende, decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

II. En el caso particular, en el aviso se informó que el señor Israel Portillo, ejercía el cargo de Técnico Agrícola en la Alcaldía Municipal de Chinameca.

Ahora bien, según informe recibido, se ha determinado que el señor Israel Portillo, no labora ni ha laborado en ningún momento en la Alcaldía relacionada.

Por lo que, con la información obtenida en el caso de mérito se desvirtúan los datos proporcionados por el informante anónimo pues el señor Israel Portillo no sería empleado de la Alcaldía Municipal de Chinameca.

De manera que no se han robustecido los indicios establecidos inicialmente sobre una posible transgresión a la prohibición ética de "*Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley*" regulada en el art. 6 letra e) de la LEG.

En razón de lo anterior, y no encontrando elementos que permitan determinar la existencia de una posible infracción ética, es imposible continuar el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

*Sin lugar* la apertura del procedimiento; en consecuencia, *archívese* el presente expediente.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN